

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARLENY DE JESÚS MARÍN BETANCUR Y OTROS
DEMANDADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2016 00278 00
ASUNTO	Pone en conocimiento solicitudes de aclaración y complementación

Se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de la **PARTE DEMANDANTE**, las solicitudes de aclaración y complementación al dictamen pericial merma de capacidad laboral efectuado el 15 de abril de 2020 por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en los siguientes términos:

1.- Solicitud de la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera de Don Matías

"1.En el dictamen pericial, en las consideraciones efectuadas en el acápite de sustentación, se señala que no se tuvo acceso a la historia clínica del señor Hans Sneider Gómez Marín posterior al 25 de agosto de 2014 (señalada como la fecha de estructuración) y que además "es importante valoración por fisioterapia y medicina del dolor", por lo que solicito a la perito se sirva indicar qué relevancia e implicación tienen estos dos hechos frente a la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral que arrojó el dictamen.

2.De acuerdo con el dictamen, los diagnósticos objeto de calificación fueron "Fractura lisis traumática de T10" y "Fractura por acuñamiento T11 T10 T9 T7", que requirieron de intervención quirúrgica y que se calificaron con un PCL de 25,4%con fecha de estructuración del 25 de agosto de 2014, fecha en que se hizo la última evaluación por neurocirugía, pero como se señaló anteriormente, también se indicó que no se aportó historia clínica posterior a dicha fecha y que es importante valoración por fisioterapia, por lo tanto se solicita que se aclare lo siguiente:

2.1. Se indique si los diagnósticos que fueron objeto de calificación en el dictamen, tenían indicación para un tratamiento de rehabilitación y/o fisioterapia posterior al abordaje quirúrgico.

2.2. Se señale si un tratamiento de rehabilitación y/o fisioterapia ayuda a mejorar el pronóstico de los pacientes con el diagnóstico objeto de calificación en este dictamen.

2.3. De acuerdo con la historia clínica examinada y lo relatado por el señor Hans Sneider Gómez Marín en la evaluación que le fue realizada, indique si este se sometió o no a terapia o tratamiento de rehabilitación y/o fisioterapia.

2.4. En caso negativo, indique *¿qué incidencia tuvo para el diagnóstico y la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Hans Sneider Gómez Marín que no se hubiera llevado a cabo un tratamiento de rehabilitación y/o fisioterapia aportado con la demanda, visible de folios 61 a 72; la cual fue realizada por el apoderado de MAPFRE SEGUROS S.A., visible de folios 347 a 348.* "

2.- Solicitud de LIBERTY SEGUROS

- *"Explicar los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas o si consultó con verdaderos especialistas en la materia.*
- *Allegar la documentación que sustente calidades del perito, los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional y técnica.*
- *Se sirva allegar los documentos, historia clínica, pruebas diagnósticas e información utilizada para elaboración del dictamen."*

Lo anterior con el fin de que la ponga de presente a la Médica **MARTHA LUCIA ESCOBAR PÉREZ**, quien elaboró el dictamen y quien deberá sustentarlo en la audiencia de pruebas que se encuentra programada para el **JUEVES VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, fecha en la cual deberá pronunciarse sobre las solicitudes de aclaración y/o complementación que le formulen las partes.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO

REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLENY MARÍN BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO
RADICADO: 2016-00278

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa2f3204d4a7ec3d2d4a5dff230d7b83bd7007adb7857047e3c4a18e32
16fd06**

Documento generado en 20/10/2020 06:55:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**